



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

### GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°22 - 2024 – GM/MPR

Rioja, 29 de febrero de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

**VISTO:** el Informe N°021-2024-ULE-GDS/MPR de la Unidad Local de Empadronamiento, El Informe N°033-2024-GDS/MPR de Gerencia de Desarrollo Social y, el Informe N°036-2024-GPyP/MPR de la Gerencia de Planificación y Presupuesto

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 194° de la Carta Magna, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de: Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces".



Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos".



Que, mediante el Artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratográficos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma que en el numeral 5.5 establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, aprobar a través de una resolución de Gerencia Municipal el "Plan de empadronamiento masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento.

Que, mediante el Informe N° 021-2024-ULE-GDS/MPR de la Unidad Local de Empadronamiento solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, emitan Acto Resolutivo por parte de la Gerencia Municipal, mediante el cual se apruebe el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024 - Rioja" en el distrito de Rioja, a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados".

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

*"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"*

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024 – Rioja" por el importe de 47,632.00 (Cuarenta Y Siete Mil Con Seiscientos Treinta y Dos con 00/100) , cuyo ANEXO forma parte de la presente Resolución en 24 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad Local de Empadronamiento la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) de Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia a la Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Local de Empadronamiento y a las Unidades de Organización señaladas en el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024 – Rioja", el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Comunicaciones, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
CPC Berlin Mera Tantalean  
GERENTE MUNICIPAL